

**INSTRUCCIÓN DEL DIRECTOR GENERAL DE LA ENTIDAD  
PÚBLICA EMPRESARIAL RED.ES POR LA QUE SE ESTABLECE EL  
PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE CANCELACIÓN ESPECIAL EN EL  
MARCO DEL PROCESO DE DEPURACIÓN DE DATOS**

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**


La disposición adicional decimosexta de la Ley 9/2014, de 9 de mayo, General de Telecomunicaciones, atribuye a la entidad pública empresarial Red.es la gestión del registro de nombres de dominio bajo el código de país correspondiente a España (.es).

El 1 de junio de 2005 entró en vigor el vigente Plan Nacional de Nombres de Dominio bajo el código de país correspondiente a España “.es”, aprobado por la Orden ITC/1542/2005, de 19 de mayo (en adelante, “el Plan de nombres de dominio”). Una norma que supuso un punto de inflexión gracias a la simplificación y a la flexibilización de los requisitos para la asignación de nombres de dominio “.es”, y que establece que dicho Plan será completado con las normas de procedimiento que dicte el Presidente de la entidad pública empresarial Red.es, en virtud de la disposición adicional decimooctava de la Ley 14/2000, de 29 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, modificada por el artículo 70 de la Ley 24/2001, de 27 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social.

El Presidente de Red.es ostenta las facultades de establecimiento de los procedimientos de asignación y demás operaciones asociadas al registro de nombres de dominio y direcciones de Internet bajo el código de país correspondiente a España “.es”, de acuerdo a lo dispuesto en la disposición adicional decimooctava de la Ley 14/2000, de 29 de diciembre, de Medidas fiscales, administrativas y del orden social, tal como queda modificada por el artículo 70 de la Ley 24/2001, de 27 de diciembre de 2001, de Medidas fiscales, administrativas y del orden social, en la disposición adicional sexta de la Ley 34/2002, de 11 de julio, de Servicios de la Sociedad de la Información y de Comercio Electrónico, y a la Orden ITC/1542/2005, de 19 de mayo, por la que se aprueba el Plan Nacional de nombres de dominio de Internet bajo el código de país correspondiente a España (“.es”).

El Presidente de Red.es, de conformidad con lo dispuesto en el apartado segundo del artículo 7 del Real Decreto 164/2002, de 8 de febrero por el que se aprueba el Estatuto de la entidad pública empresarial Red.es, delegó en el Director General de Red.es las facultades de establecimiento de los procedimientos de asignación y demás operaciones asociadas al registro de nombres de dominio y direcciones de Internet bajo el código de país correspondiente a España “.es” mediante Resolución de 21 de octubre de 2005.

Con fecha 2 de enero de 2010, el Director General de Red.es dictó la Instrucción por la que se desarrollan los procedimientos aplicables a la

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	gXXlkplbfwlZiw24XVCNog==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Daniel Noguera Tejedor - Director General de la Entidad Pública Empresarial	Firmado	24/06/2015 19:42:10	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	1/4	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portafirmas.red.es/verifirmav2/code/gXXlkplbfwlZiw24XVCNog==">https://portafirmas.red.es/verifirmav2/code/gXXlkplbfwlZiw24XVCNog==</a>			


asignación y demás operaciones asociadas al Registro de Nombres de Dominio bajo el “.es” (en adelante, “la Instrucción de 2010”), que establece en sus artículos segundo, y vigésimo y siguientes la modificación de datos asociados a un nombre de dominio “.es” que constan en el Registro así como el procedimiento de cancelación.

La disposición quinta del Plan de Nombres de Dominio dispone que los nombres de dominio de segundo nivel bajo el “.es” se asignarán bajo un criterio de prioridad temporal, sin comprobación previa -salvo en lo relativo a las normas de sintaxis, la lista de términos prohibidos, y las listas de nombres de dominio de segundo nivel prohibidos o reservados recogidas-.

El apartado primero de la disposición decimotercera del Plan de Nombres de Dominio establece que *“los solicitantes de un nombre de dominio deberán facilitar sus datos identificativos siendo responsables de su veracidad y exactitud”*. Por su parte, el apartado quinto de la misma disposición dispone que *“el derecho a la utilización del nombre de dominio estará condicionado al respeto a las obligaciones contenidas en este apartado decimotercero, a las normas recogidas en el apartado undécimo y al mantenimiento de las demás condiciones aplicables. El incumplimiento de lo anterior determinará su cancelación por la autoridad de asignación, a través del procedimiento y dentro de los plazos que establezca la autoridad de asignación en los términos previstos en la disposición adicional decimoctava de la Ley 14/2000, de 29 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social. En este procedimiento deberá ser oído siempre el beneficiario del nombre de dominio. La autoridad de asignación podrá comprobar en cualquier momento, de oficio o a instancia de parte, si se mantienen las condiciones para la asignación de un nombre de dominio.”*

La experiencia acumulada en la gestión de nombres de dominio por parte de esta entidad así como la práctica internacional han demostrado la necesidad de reforzar las políticas de comprobación de la veracidad y exactitud de los datos obrantes en la base de datos del Registro de nombres de dominio “.es”. En aras de establecer un equilibrio entre la flexibilidad del sistema de registro actual (en el que no existe una verificación *ex ante* de la corrección y exactitud de los datos asociados a los nombres de dominio) y la seguridad jurídica ineludible en un registro público, Red.es procede a reforzar los mecanismos de comprobación de oficio de la exactitud y corrección de los datos que obran en el Registro, poniendo en marcha, proceso de depuración y corrección de datos (en adelante, el “Proceso de depuración”). Mediante este proceso se localizará, contrastarán, y corregirán los datos incorrectos detectados en el Registro. Los nombres de dominio que se sometan al proceso de depuración serán seleccionados bajo criterios objetivos.

El procedimiento de cancelación especial, concretamente, surge de la necesidad de culminar esta labor de comprobación y corrección, respecto a los nombres dominios cuyos datos asociados que se revelen como inexactos o que carezcan de veracidad, mediante un procedimiento más flexible del establecido actualmente. De esta manera, se crea un procedimiento ad hoc, adaptado a las

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	gXXlkplbfwlZiw24XVCNog==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Daniel Noguera Tejedor - Director General de la Entidad Pública Empresarial	Firmado	24/06/2015 19:42:10	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	2/4	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portafirmas.red.es/verifirmav2/code/gXXlkplbfwlZiw24XVCNog==">https://portafirmas.red.es/verifirmav2/code/gXXlkplbfwlZiw24XVCNog==</a>			

necesidades del proceso de depuración de datos, que introduce un período de suspensión temporal del dominio, antes de la cancelación definitiva del mismo, en los casos en los la Autoridad de Asignación no reciba alegaciones en el período establecido para la remisión de las mismas. Este procedimiento especial únicamente se aplicará a las cancelaciones que tengan origen en el proceso de depuración, manteniéndose para el resto de casos, el procedimiento previsto en la Instrucción de 2010.

En consecuencia, el Director General de Red.es, en virtud de las facultades delegadas a su favor, dicta la presente Instrucción.

De acuerdo con lo dispuesto por la disposición adicional decimosexta de la Ley 9/2014, para la redacción de la presente Instrucción, se han tenido en cuenta las prácticas generalmente aplicadas y las recomendaciones emanadas de las entidades y organismos internacionales, que desarrollan actividades relacionadas con la gestión del sistema de nombres de dominio de Internet.

**Daniel Noguera Tejedor**  
**Director General de la entidad pública empresarial Red.es**


#### **Primero.- Procedimiento de depuración de la base de datos**

La depuración de la base de datos del Registro de nombres de dominio “.es” es un proceso destinado a verificar la veracidad y exactitud de los datos que obran en la misma, de conformidad con lo dispuesto en la disposición decimotercera del Plan de Nombres de Dominio.

El proceso se iniciará de oficio por parte de Red.es, tras aplicar controles objetivos sobre los datos asociados a nombres de dominio que determinen que dichos datos pueden ser inexactos o no veraces. Una vez iniciado el proceso, tanto el titular del nombre de dominio como el Agente Registrador que gestione el mismo, serán contactados por parte de Red.es para que corrijan las deficiencias encontradas en los datos. El detalle de este proceso será publicado en la página web de la entidad.

Si dichas deficiencias no son correctamente corregidas, Red.es iniciará procedimientos especiales de cancelación. El orden en el cual se iniciarán los procedimientos especiales de cancelación de los nombres de dominio cuyos datos no hayan sido correctamente corregidos, se seleccionará de forma aleatoria.

En cualquier caso, los Agentes Registradores estarán obligados a prestar toda la colaboración que Red.es solicite en el marco del proceso de depuración de la base de datos.

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	gXXlkp1bfwlZiw24XVCNog==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Daniel Noguera Tejedor - Director General de la Entidad Pública Empresarial	Firmado	24/06/2015 19:42:10	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	3/4	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portafirmas.red.es/verifirmav2/code/gXXlkp1bfwlZiw24XVCNog==">https://portafirmas.red.es/verifirmav2/code/gXXlkp1bfwlZiw24XVCNog==</a>			


## Segundo.- Procedimiento especial de cancelación

En el procedimiento especial de cancelación, el plazo de alegaciones será de TREINTA DÍAS NATURALES. Transcurridos los DIEZ primeros días naturales dicho plazo, el nombre de dominio dejará de estar visible en Internet, cesando, a su vez, todos los servicios asociados al mismo.

En todo lo no previsto en la presente Instrucción, será de aplicación lo dispuesto en relación al procedimiento de cancelación en la Instrucción del Director General de Red.es de 2 de enero de 2010.

## Disposición final.- Entrada en vigor

La presente Instrucción entrará en vigor transcurrido un mes, contado a partir del día siguiente a la publicación de la misma, en la página web de la Autoridad de Asignación.

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	gXXlkplbfwlZiw24XVCNog==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Daniel Noguera Tejedor - Director General de la Entidad Pública Empresarial	Firmado	24/06/2015 19:42:10	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	4/4	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portafirmas.red.es/verifirmav2/code/gXXlkplbfwlZiw24XVCNog==">https://portafirmas.red.es/verifirmav2/code/gXXlkplbfwlZiw24XVCNog==</a>			